



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 OCT 2011

Expte. N° 23.108/11

VISTO el Acuerdo Paritario celebrado por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y los gremios docentes del 08 de Abril del corriente año; y

CONSIDERANDO:

QUE el Acta suscripta el día 08 de Abril del corriente año especificó la metodología a seguir para el cálculo del incremento para el mes de junio para los docentes preuniversitarios.

QUE la Secretaria de políticas Universitaria advirtió a las distintas universidades sobre un posible error incurrido para el cálculo del incremento para el mes de Junio - Docente Preuniversitarios.

QUE la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, confirma que la escala salarial aprobada por Resolución Rectoral N° 450-11 Anexo II, y que fuera elevada por dicha Dirección, contiene el error de la base de cálculo, advertida por la S.P.U.

QUE la citada Dirección ha elaborado la nueva Escala de Sueldo rectificativa correspondiente al mes Junio/2011.

Por ello y atento a lo aconsejado por SERETARÍA ADMINISTRATIVA,

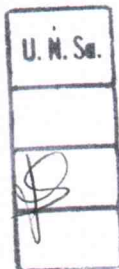
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Ad- Referéndum del CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

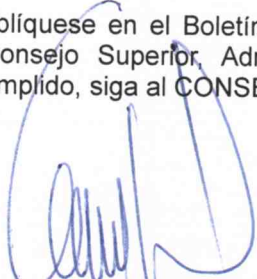
ARTICULO 1°.- Modificar la Resolución Rectoral N° 450-11 - Anexo II por el error incurrido en la base de cálculo para la determinación del aumento de Junio para los docentes Preuniversitarios, con vigencia a partir del 1° de Junio del año en curso.

ARTICULO 2°.- Aprobar la Escala de Sueldo que figura como Anexo II - Junio/2011- Personal Docente Preuniversitario - Rectificativa, la cual forma parte de la presente resolución.


ARTICULO 3°.- Autorizar a descontar en el mes de Setiembre los valores abonados en exceso.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración. Cumplido, siga al CONSEJO SUPERIOR para convalidar la presente resolución.




Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
a/c Secretaría General
Universidad Nacional de Salta


C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaría Administrativa
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0785-11

A N E X O II - RECTIFICADO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
DIR. GRAL. DE PERSONAL
DPTO. LIQUIDACIONES DE HABERES

SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE DEL INSTITUTO DE EDUCACION MEDIA * VIGENTE DESDE EL 01 DE JUNIO DE 2.011.-

INDICE: 1 = 0,4420

C A R G O	SUELDO BASICO (***)	TOTAL REMUNERATIVO BONIFICABLE	ADICIONAL REGENERATIVO NO BONIFICABLE - RES. R. 1466/05	ADIC. REM. NO BONIF. p/Garantía Neta \$2.250(**)	TOTAL REMUNE-RATIVO	ANTIGÜEDAD
30hs. (*) DIRECTOR NIVEL MEDIO	3.218,38	3.218,38	108,84	(##)	3.327,22	1 AÑO 10%
30hs. (*) VICE DIRECTOR DE NIVEL MEDIO	3.096,78	3.096,78	108,84	(##)	3.205,62	2 AÑOS 15%
30hs. (*) SECRETARIO DE IRA.	2.605,70	2.605,70	108,84	(##)	2.714,54	5 AÑOS 30%
25hs. BIBLIOTECARIO	2.355,01	2.355,01	108,84	(##)	2.463,85	7 AÑOS 40%
27hs. (36unid.) ASESOR PEDAGOGICO	3.091,16	3.091,16	108,84	(##)	3.200,00	10 AÑOS 50%
13,5hs. (18unid.) PSICOPEDAGOGO	2.174,12	2.174,12	108,84	(##)	2.282,96	12 AÑOS 60%
12hs. (16unid.) AYTE. DPTO. ORIENTACION	2.060,32	2.060,32	108,84	(##)	2.169,16	15 AÑOS 70%
30unid. PROFESOR P.T.P. 1	4.552,77	4.552,77	217,68	(##)	4.770,45	17 AÑOS 80%
24unid. PROFESOR P.T.P. 2	3.832,44	3.832,44	174,15	(##)	4.006,59	20 AÑOS 100%
18unid. PROFESOR P.T.P. 3	2.744,85	2.744,85	130,60	(##)	2.875,45	22 AÑOS 110%
12unid. PROFESOR P.T.P. 4	1.843,28	1.843,28	87,07	(##)	1.930,35	24 AÑOS 120%
13,5 hs. (18unid.) (*) AYUDANTE DOCENTE	2.084,28	2.084,28	108,84	(##)	2.193,12	
25hs. PRECEPTOR	2.343,80	2.343,80	108,84	(##)	2.452,64	
HORA CATEDRA	153,59	153,59	7,25	(##)	160,84	

ADICIONAL POR ZONA DESFAVORABLE
SEDE REGIONAL TARTAGAL 60% - DCTO. 2129 DEL 30-12-87

(#) Indices tomados de los cargos de la Direc. Nac. de Educación Media por no figurar en los indices previstos para el Personal Docente comprendido en las Leyes Nº 18.614; 19.514 y 22.416.-

(*) Horario modificado por Res. C.Sup. Nº 182/03 del 29/07/2003

(**) Según acta acuerdo de 08-04-11; la garantía remunerativa no bonificable de \$2.250,00 neta desde Marzo de 2.011.-

(***) Según acta acuerdo de 08-04-11. desde Junio/11.-

Salta, 23 de Setiembre de 2.011.-